



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 pta. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Viernes 5 de febrero	Número 29

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Ctnes. Jada, S. L., vecino de Burgos, c./ Padre Arámburu 5, adjudicatario de las obras de «Depósito regulador en Iglesias».

Quiénes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 26 de enero de 1988.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

612.—1.875,00

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación, el día 21 de enero de 1988

Facultar a la Presidencia para anunciar en el «Boletín Oficial» de

la provincia y resolver, con el señalamiento de los plazos que la urgencia requiera, Convocatorias subsidiarias de los puestos de trabajo del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales, que quedarán vacantes en las distintas Zonas recaudatorias de esta provincia.

Ceder a la Junta de Castilla y León, la carretera continuación de la BU-V-5.202, tramo a construir desde Cubillo de la Sierra, por Obarenes, a la N-625 (Encio).

Aprobar las Memorias valoradas de dos obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar cuatro obras incluidas en Planes Provinciales, en los ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

De conformidad con una propuesta de la Comisión de Urbanismo, encomendar a doña Almudena Giralz Ruiz-Castillo, la redacción de diversos trabajos urbanísticos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas ratificar en todos sus extremos las alegaciones hechas por la Presidencia de la Diputación, correspondientes a la Resolución de 24-11-1987, de la Dirección General de la Función Pública en relación con el Servicio de Asistencia en la función de Secretaría a Entidades Locales de la provincia.

Designar Comisiones Gestoras para las Entidades Locales de Cueva de Roa, Frandovínez, Villaverde Mogina, Arauzo de Torre, Arenillas de Riopisuerga, Fontioso, Modúbar

de la Emparedada, Urbel del Castillo, Villatuelda, Villazopeque, Arauzo de Salce y Fuentespina.

Quedar enterada de los Decretos de la Presidencia dictados últimamente.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Reconocer un crédito por valor de 1.400.407 pesetas, con el fin de satisfacer cantidades procedentes de ejercicio cerrado.

Burgos, 26 de enero de 1988. —
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de San Martín de Rubiales (Aranda de Duero).

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero, acompañando los documentos orde-

nados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 19 de enero de 1988. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 0356/86, se sigue procedimiento declarativo menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia de Serafín Marlasca López, representado por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez, contra Industrias y Proyectos Agrícolas, S. A. (representante legal), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Camión Ebro, de caja abierta, 2.ª matrícula BU-4558-H, modelo F-350 CH 3 LRG. Tasado en 900.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en el precio indicado.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de marzo, a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el del precio indicado de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de abril, a las 11,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de mayo de 1988, también a las 11,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 19 de enero de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

543.—5.325,00

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 521/86, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador José María Manero de Pereda, contra Angela Delgado Pérez, Ascensión Barriuso Rastrilla, Nemesio García Pérez, Joaquina Velasco Delgado y Antonio García Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

— Vehículo marca Seat 124-D, matrícula BU-8556-B. Tasado en pesetas, 65.000.

— Vehículo marca Ford-Escort, 1,6, matrícula BU-5221-H. Tasado en 670.000 pesetas.

— Vehículo marca John Deere, Tractor, 110 HP, M.º 3340-S, matrícula BU-36036-VE. Tasado en, pesetas, 2.890.000.

Los bienes salen a licitación en los precios indicados.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de marzo, a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será el de la cantidad indicada de pesetas, sin que se admitan posturas que

no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 23 de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado (ilegible). El Secretario (ilegible).

564.—5.775,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 223/85, promovido por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra D. Alejandro Alzola Ruiz y doña Mercedes Allende Rabado; en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 1 de julio de 1988 próximo y 11,30 ho-

ras de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que luego se expresará como valoración.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de julio de 1988 próximo y 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de septiembre de 1988 próximo y 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Fincas sitas en Villarcayo, en el edificio de la calle Doctor Mendiábal, núm. 1, antes sin número.

1. Finca número 8, de la propiedad horizontal o vivienda del tipo C izquierda centro subiendo de la planta primera. Tiene una superficie útil de ciento cuatro metros y veintidós decímetros cuadrados, y cuota de comunidad 4,36 por 100. Inscrita en el Registro de Villarcayo,

yo, tomo 1.593, libro 21, folio 218, finca 4.756. Tasada a efectos de subasta en la suma de dos millones ciento noventa y siete mil quinientas pesetas.

2. Finca número nueve de la propiedad horizontal o vivienda del tipo D izquierda subiendo de la planta primera. Tiene una superficie útil de ciento diez metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Cuota de la comunidad es de 4,41 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.693, libro 21, folio 220, finca 4.758. Tasada a efectos de subasta en la suma de dos millones trescientas dos mil quinientas pesetas.

Dado en Burgos, a 18 de enero de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

498.—8.205,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación

En los autos de juicio de faltas número 73/87, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 15 de enero de 1988. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 73/87, a virtud de denuncia de Benito Mora García, mayor de edad y vecino de Burgos, Barriada Inmaculada, 1.ª manzana, 65, contra José Manuel Martín García, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario Gertrudis Pérez Andújar Gimena, domiciliada en Madrid, calle Concha Espina, número 5, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Manuel Martín García, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, resultado de daños, a la pena de multa de 1.501 pesetas, pago de costas, y a que indemnice a Benito Mora García, en la cantidad de cinco mil seiscientas pesetas, declarando responsable civil subsidiaria a Gertrudis

Pérez Andújar Gimena, y devengando dicha indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Manuel Martín García, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 16 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio de faltas número 1.387/87, sobre falta contra las personas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 15 de enero de 1988. En nombre Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas número 1.387/87, a virtud de denuncia de Fernando Jesús Cazorla Sarabia, mayor de edad y vecino de Burgos, Avenida General Sanjurjo, número 17-4.º A, contra Amancio Ibáñez Alonso, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre falta contra las personas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Amancio Ibáñez Alonso, de la falta de contra las personas, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Amancio Ibáñez Alonso, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su

publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 16 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de traslado y requerimiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas 51 de 1986, por la presente se da traslado de la tasación de costas practicada al condenado Basilio Berrio Berrio, actualmente en ignorado paradero, por término de tres días, y transcurrido el mismo, se le requiere para el pago de dicha tasación de costas, y si no lo verifica, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir expresada suma, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Tasación de costas. — D. C. 11 Registro, 61 pesetas; 28-1.ª Diligencias previas, 91 pesetas; 28-1.ª Juicio, 605 pesetas; 28-1.ª Suspensión juicio, 121 pesetas; D. C. 6.ª Exhortos librados, 304 pesetas; 31-1.ª Exhortos cumplimentados, 152 pesetas; Honorarios Perito, 1.000 pesetas; Multa, 15.000 pesetas; Indemnización, 7.500 pesetas, esta cantidad devengará el interés del 11,5 % a partir del 4-7-87 hasta su completo pago, a razón de 2,34 pesetas diarias; reintegros, 1.125 pesetas, que hace un total de veinticinco mil novecientas cincuenta y nueve ptas.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de enero de 1988. — El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de emplazamiento

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 345-85, ha recaído providencia que literalmente dice así:

Propuesta de providencia. — Secretario Sr. Cabria García. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 15 de enero de 1988. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos. Se admite libremente y en ambos efec-

tos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto de 21 de noviembre de 1952, remítase los autos originales con atento oficio a la Superioridad, previo emplazamiento del Sr. Fiscal y demás partes para que en el término de cinco días acudan a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, si les conviniere, librándose al efecto los despachos que sean necesarios.

Así lo propongo a S. S.ª, y firmo. Doy fe. — Firmado: El Juez, Sebastián Martínez Presa. — Secretario: Luis Cabria García.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que sirva de emplazamiento a Ernesto Arias Pérez, con su último domicilio en León y en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 15 de enero de 1988. — El Secretario, Luis Cabria García.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que, de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

Mr. Rodrigues Belmiro, domiciliado en Francia, para que el próximo día 2 de marzo, y hora de las 9,40, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 1.812 de 1987, previniéndole que debe de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Pedro Barrera Pérez, con D. N. I. núm. 77.274.756, nacido el 7-11-56, en Oliana (Lérida), hijo de Blas y

Rosa, con domicilio en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), calle Serrano, 33, pl. 3.ª, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 de marzo y hora de las 10,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.665 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Francisco Rebollo García, mayor de edad, casado, que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, carretera de Bilbao, 22, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 de marzo y hora de las 10,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.025 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

José Machado Amaro, nacido el 11-1-59, en Alcabaça (Portugal), en calidad de conductor del vehículo propiedad de José de Almeida Do Coto, al que igualmente se cita, con domicilio ambos en Alcabaça (Portugal), y al ocupante Domingo Rojas Lantunes, nacido el 24-11-49 en Puente de Vaca (Portugal), hijo de Manuel y Yolinda, con domicilio en Bois Bais Puente de Vaca (Portugal), a fin de ser reconocido por el Médico forense, en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el juicio de faltas núm. 141/88, y que exhiba el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo siniestrado para ser reconocido por Perito que dictamine sobre los daños ocasionados.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Carlos Roberto Hidalgo Ruiz, el cual tuvo su último domicilio co-

nocido en Burgos, calle Santa Dorotea núm. 18, 20, 5.º-B, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de febrero y hora de las 11,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.050 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Fernando Bras, con domicilio en calle Rue du Mole 5, 1201, Geneve, Suiza, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 17 de marzo de 1988, a las 11,50 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.109 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO

María Teresa Eranueva Cuadrado a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de febrero, a las 11,00 horas de su mañana, bajo los apercibimientos legales si no compareciere, para asistir a la vista pública en rollo de apelación civil núm. 2/88, dimanante de juicio verbal civil núm. 2/88 dimanante de juicio verbal civil número 65 de 1987.

Simón Casado Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de febrero, a las 11,00 horas de su mañana, bajo los apercibimientos legales si no compareciere, haciéndole saber que las copias de la demanda de justicia gratuita número 270 de 1987, y documentos presentados, se encuentran en Secretaría de este Juzgado, pudiendo pasar a recogerlos en días y horas hábiles.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Tomás Vicenzo, mayor de edad, pensionista, y con domicilio en Italia, Vía Montesomma núm. 36, de Nápoles (Italia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 24 de marzo y hora de las 10,00 de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas número 962 de 1987, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTROJERIZ

Dominique Henriette Portal, que nació el día 13 de septiembre de 1958, casada, hija de Jean y de Mónica, natural de París (Francia) y residente en Gien (Francia), 5 Rue Des Rouges Gorges.

Avis Val de Loire Location, con domicilio en 3 Rue De San Sonnières (45000, Orleans, Francia).

Joaquín Peito de Oliveira, que nació el día 9 de noviembre de 1942, casado, obrero, natural de Vila Nova de Gala (Portugal), y residente en 75009 (París, Francia), con domicilio en 69 Rue de Dunquerque.

Celeste Loureiro de Amorín, que nació el día 10 de febrero de 1941, casada, sus labores, hija de Joaquín y de Joaquina, natural de Angoncilhe Feira (Portugal), con el mismo domicilio que el anterior.

Dora María Amorín de Oliveira, de 14 años, hija de Joaquín y de Celeste, soltera, estudiante, con el mismo domicilio que los anteriores.

Dolores Gómez Rivera, de 53 años, viuda, natural de Ortigueira (Coruña), y domicilio en Cantón de Vovz-Grarson (Suiza), calle Rue de Nou Sante núm. 7.

A fin de que, todos ellos, y en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias que procedan, en el juicio de faltas núm. 18 de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Pedro Servary, 40230 Saint Vincent de Tyrosse, Dax, Rue Mal Jof-

fre, 40102, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 11 de marzo de 1988 y hora de las 11,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 214 de 1987, advirtiéndole que deberá de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Abdeldader Bonnouh, con pasaporte núm. 816997, de 33 años de edad, natural de Marruecos y vecino de Bruselas (Bélgica), y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado a celebrar el juicio de faltas núm. 253 de 1987, seguido por imprudencia con daños el día 11 de marzo de 1988 y hora de las 11,30, advirtiéndole que deberá de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Blooks Roger Kelson, vecino de Inglaterra, Portthcawl, 67 Johns Drive Newton, y al legal representante de la empresa Axlf Heath Limited, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 11 de marzo de 1988 y hora de las 12,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 268 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Pieter Daan Aartsen, con domicilio en Soesterweg 466, de Amersfoort (Holanda); y a la responsable civil subsidiaria Van Amerongen, B. V. Int. Transport Ambachtseeg 15, 3771 MG Barneveld (Holanda),

que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a celebrar el juicio de faltas núm. 288 de 1987, por imprudencia, el día 11 de marzo de 1988 y hora de las 11,15, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 1.050/87, a instancia de «Hermela, S. A.», representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 23 de septiembre de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la empresa recurrente contra acuerdo de la citada Comisión de Gobierno, de fecha 15 de julio de 1987, por el que se deniega la licencia solicitada por la recurrente para la instalación de una estación de servicio de ambas márgenes de la Autopista A-1, punto kilométrico 239,500 circunvalación de Burgos.

—oOo—

Número 34/88, a instancia de Junta Administrativa de Villalba de Losa, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resolución del TEAP de Burgos, de 29 de septiembre de 1987, que estima reclamación número 1.581/85, formulada por D. José Luis Fernández Ochoa, contra la liquidación practicada por la Junta Vecinal de Villalba de Losa, sobre pasto de ganado en terreno comunal.

—oOo—

Número 37/88, a instancia de D. Aureliano Cortés Pereda, de

Quintanilla de los Adrianos, representado por el Procurador señora Manero Barriuso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, adoptado en sesión del día 20 de octubre de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento de 11 de agosto de 1987, denegando autorización para continuar la construcción de una nave iniciada con autorización en 1972 por el recurrente junto a una casa de su propiedad en Quintanilla de los Adrianos, por entender que la edificación ocupa una era de la propiedad de la Junta, denegando por tanto la licencia de obras.

—oOo—

Número 38/88, a instancia de doña Concepción Taboada Isar, contra resolución del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de fecha 27 de octubre de 1987, que estima el recurso de reposición formulado por la recurrente, pero exigiendo reintegro de cantidad, sobre reconocimiento de servicios prestados a la Administración a efecto de devengo de trienios.

—oOo—

Número 33/88, a instancia de doña Teresa Arnáiz Alvarez, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del TEAP de Burgos, de 28 de noviembre de 1986, por la que se desestima la reclamación núm. 221/84, formulada por la recurrente contra el Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos, según liquidación practicada el 19 de mayo de 1984 por el Ayuntamiento de Burgos, con el núm. 159/84.

—oOo—

Número 40/88, a instancia de don Celestino Ortega Soto, Médico, Funcionario de la Administración Civil del Estado, contra resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo, de fecha 14 de mayo de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra resolución desestimatoria por silencio administrativo de las reclamaciones formuladas ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, para que se le reconozca el «Complemento de des-

tino» correspondiente a su categoría de Jefe de Sección, con efectos administrativos y funcionales desde la fecha de su ingreso en la Administración del Estado y económicos, al menos de cinco años antes a la fecha de la reclamación formulada.

—oOo—

Número 46/88, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación en Burgos, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y Pisón, contra denegación presunta por silencio administrativo al recurso de reposición formulado por el recurrente contra acuerdo del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), de fecha 15 de julio de 1987, que deniega pago de honorarios y gastos devengados por dirección de obras de construcción de la Casa Consistorial del citado Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de enero de 1988. — El Secretario, Licinio Vaquero. — V.º B.º El Presidente, José-Luis López-Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y de citación

En autos núm. 61/88, seguidos en esta Magistratura por Arturo Ruiz Gómez contra Dicauto S. A. (Distribuidora de Camiones y Autobuses, S. A.), sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Burgos, a 23 de enero de 1988. — Dada cuenta; por recibida la demanda a que se refiere la anterior diligencia, regístrese formando el oportuno expediente, admitiéndose a trámite en cuanto ha lugar en derecho

y en su virtud, teniendo en cuenta los señalamientos efectuados, se señala para el acto de conciliación previo y el de juicio, en su caso, el día 24 de febrero a las 11,30 horas.

Cítese a las partes para mencionado día y hora, con entrega a la demandada de la copia presentada, previniéndolas de sus respectivos derechos y obligaciones.

Encontrándose la empresa Dicauto, S. A. (Distribuidora de Camiones y Autobuses, S. A.), en ignorado paradero, según consta en autos núm. 617/87, seguidos en esta Magistratura, insértese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que tenga lugar su citación para los actos señalados y para la notificación de esta providencia, conforme previene el artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial en cuanto a la defensa de sus intereses en este procedimiento.

No adjuntándose a la demanda la certificación del acto de conciliación previo ante la UMAC, adviértase al demandante, que deberá acreditar la celebración o intento de expresado acto ante referida unidad y justificar su resultado en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, previniéndole, que de no hacerlo, se archivará la demanda sin más trámite. Notifíquese esta providencia.

Lo mandó y firma S. S., doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí: Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes, así como de citación, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura el día y hora señalados, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que tenga lugar la de la empresa demandada Dicauto, S. A. (Distribuidora de Camiones y Autobuses, S. A.), cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 233 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole que la copia de la demandada se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, en Burgos, a 23 de enero de 1988. — P. D., la Secretaría (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos números 14, 15 y 16 de 1988, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. José María Ausín Portal y otros, contra Prodiecu, S. A., D. Pedro Calatayud Martínez, D. Juan Ortega Romero, Fondo de Garantía Salarial y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en reclamación de cantidad, rescisión de contrato y despido, han sido señalados el día 17 de febrero de 1988, a las 12,45, 13,00 y 13,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, en las reclamaciones expresadas, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no podrán suspenderse por la falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Juan Ortega Romero, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en exhorto número 22/84 seguido a instancia de la Magistratura de Trabajo número 6 de Sevilla contra la empresa Stroyer Laminados y Perfiles, S. A., domiciliada en Burgos, carretera Madrid-Irún, s./n., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes depositados en el domicilio de la empresa, que previamente

fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

— 3 máquinas de soldar perfiles PVC, marca metalúrgica Vic, en la cantidad de 900.000 pesetas.

— 1 compresor de 1.000 litros, marca AEG, en 100.000 pesetas.

— 1 máquina estrusora marca Volcán, tipo núm. 3.000, en la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las 12,00 horas, los siguientes días:

1.ª subasta: 7 de marzo de 1988.

2.ª subasta: 4 de abril de 1988.

3.ª subasta: 2 de mayo de 1988.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán depositar previamente el 20 % del precio del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 22 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En autos núm. 27/88, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Miguel Angel Ugarte Acebes y otros, contra Prodiecu, S. A., en reclamación de extinción de contrato, ha sido señalado el día 1 de marzo de 1988, a las 13 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta de injustificada asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Prodiecu, S. A., así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 27 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES**

Delegación Territorial

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Rupelo (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 2083/1983 de 29 de junio.

Primero: Que con fecha 14 de enero de 1988, la Dirección General de Reforma Agraria aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Rupelo, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la D. G. de Reforma Agraria, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente dicho reconocimiento, si se deposita en las oficinas del Serv. Ter. de Agricultura la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de enero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL EBRO**

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Don Fermín Rodeño Arroyo, ha solicitado autorización para construir una valla de cerramiento de finca de su propiedad en zona de policía del río Oca, margen dere-

cha, en la urbanización La Cercada, del término municipal de Briviesca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1987. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

568.—2.310,00

Don Javier Isla López ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «El Pradillo», «El Egido» y «Correcaballos».

Municipio: Santurde de Medina (Burgos).

Río: Trueba.

Volumen total de madera: 8 m.³.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagas-

ta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de diciembre 1987. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

567.—2.775,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Auto Burgos, Sociedad Anónima, adjudicatario del contrato de suministro de un vehículo marca Renault, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 18 de enero de 1988.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

693.—1.875,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. José Manuel Salinas Angulo, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de fábrica de pan en Eras de San Juan, núm. 9 y 11, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General,

de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

667.—2.595,00

Por D. Luis Gutiérrez Luri, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de Pabellón para reparaciones industriales, en Polígono Industrial de Bayas, parcelas núm. 33-35, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de enero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

668.—2.595,00

Por doña Natividad Seco Urrecho, Video Club Mirandés, S. C., se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro, del edificio número 37 de la calle Ramón y Cajal, con destino a bar de tercera categoría y video club.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez días, a

contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 26 de enero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

694.—2.595,00

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1988, acordó aprobar inicialmente el modificado del Proyecto de «Construcción de un frontón descubierto en la zona deportiva del Polígono Residencial de Anduva», de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por los Servicios Técnicos municipales, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de, pesetas, 12.078.514.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, queda sometido el citado proyecto a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento, en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 27 de enero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1988, acordó aprobar un Proyecto tipo para la construcción de una pista polideportiva en esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por los Servicios Técnicos Municipales

por un presupuesto total de, pesetas, 3.834.693.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y en el art. 4.º-1 del Real Decreto-Ley 3/80 de 14 de marzo sobre Promoción de Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, queda sometido el citado proyecto a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 27 de enero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Belorado

Por doña Jaione Avila Estefanía se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una hamburguesería en los bajos del edificio sito en la Plaza Mayor número 6, de esta localidad de Belorado.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionado actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 22 de enero 1988. El Alcalde (ilegible).

569.—2.595,00

Por doña Rosa María y Pablo Vallejo Agüero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento comercial destinado a Supermercado alimenticio, sito en calle Redecilla

del Camino, 3, en esta ciudad de Belorado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 27 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

695.—2.595,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Doña Marta Isabel Arroyo García ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para la apertura de una farmacia, a ubicar en la calle La Flor, núm. 2.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 20 de enero de 1988. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

499.—2.595,00

Ayuntamiento de Roa

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1. — De conformidad con la potestad conferida por el art. 5.º y 105 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (7/85 de 2 de abril) y lo dispuesto en el artículo 212.8 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se establece la presente exacción de

derecho y tasas por concesión de licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo.

Art. 2. — Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de las licencias que, preceptivamente, han de solicitar de este Ayuntamiento, para ejecución de los actos de edificación y uso del suelo señalados en el art. 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Exenciones y bonificaciones:

Art. 3. — Es condición indispensable para obtener cualquier exención o bonificación, la solicitud de la licencia con todos sus requisitos reglamentarios, conjuntamente con la petición de la exención o bonificación a que se crea derecho con los justificantes correspondientes.

Art. 4. — Estarán exentos de la presente tasa: El Estado, el Ente Autonomico a que este municipio pertenece y la mancomunidad, agrupación o entidad municipal metropolitana en que figure este municipio en todos los casos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y todos aquéllos que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

4.2. — Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de ley, aunque no sea la de Régimen Local.

Obligación de contribuir:

Art. 5. — La obligación de contribuir nacerá en el momento en que se notifique la concesión de la licencia y la liquidación correspondiente de la tasa.

Art. 6. — Están obligados al pago de los derechos y tasas previstos en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva licencia.

Art. 7. — Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones, o se ejecuten las obras. Son sustituidos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 8. — En las obras de nueva planta, la fachada y demás elementos quedarán afectados y deberán

soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

Bases y tarifas:

Art. 9. — Las tarifas a aplicar por cada licencia serán las siguientes:

a) Tasa mínima a cobrar hasta 50.000 pesetas de coste de la obra, 1.000 pesetas.

b) Resto hasta 1.000.000 de pesetas, el 1,25 % del coste real.

c) Primer millón de pesetas, 13.000 pesetas.

d) Segundo millón de pesetas, 10.000 pesetas.

e) Tercer millón de pesetas, 8.000 pesetas.

f) Cuarto millón y resto, 1,25 por ciento del importe real.

g) Por cometida de agua nueva, 10.000 pesetas.

h) Por enganche de desagüe nuevo, 5.000 pesetas.

i) Apertura de pavimento para acometidas, 3.000 pesetas.

Estas tarifas se aplicarán tanto a las obras exteriores como interiores, a las obras menores como a las mayores y sin perjuicio de presentar Memoria o Proyecto, según determine este Ayuntamiento en las normas al respecto.

Las obras de acometida que requieran apertura de zanjas el usuario deberá dejar la calzada y aceras, debidamente reparadas, tal y como previamente se encontraban.

9.1. Todas las obras en que su ejecución afecte de algún modo a la vía pública, estarán sujetas a una fianza de 10.000 pesetas, que serán abonadas al mismo tiempo que la tasa y que una vez concluida la obra, se solicitará por parte del interesado su devolución y el Ayuntamiento, previa inspección de la vía pública, procederá a la devolución de la misma.

En caso de que la vía pública, haya sido perjudicada por las obras o se hayan dejado materiales o escombros en la misma, se sufragarán los gastos que origine su reparación, etc., con cargo a la fianza, devolviendo el resto al interesado.

En el supuesto que los gastos de reparación etc., sean superiores al importe de la fianza, el usuario estará obligado a adonar al Ayuntamiento el resto.

Administración y cobranza.

Art. 10. — Las solicitudes de licencia de obras se formularán en

el modelo de instancia que se les facilitará por este Ayuntamiento y deberá ir acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base a la liquidación, así como de aquellos otros necesarios para tramitar el expediente con arreglo a las Ordenanzas Municipales y, como queda dicho, de las exenciones y bonificaciones que se soliciten.

Art. 11. — Las solicitudes podrán ser formuladas por el interesado, por el contratista o ejecutor material de las obras con la expresada conformidad del propietario o arrendatario del inmueble, según los casos, indicándose siempre los domicilios de uno y otros, según proceda.

Art. 12. — En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla totalmente expedito y sin edificación ni obstrucción alguna que impida la construcción. En caso contrario deberá solicitarse para la demolición de las construcciones, movimientos de tierra, etc.

Art. 13. — Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo municipal sobre la concesión de licencia, siempre que no se hubieran iniciado las obras, podrán los interesados renunciar expresamente a aquellas, quedando entonces reducidos los derechos al 25 por ciento de las que corresponderían según tarifa.

Art. 14. — Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

Art. 15. — Las licencias concedidas automáticamente y sin necesidad de expresa declaración dentro de los términos que en cada caso se señalen en las mismas; o en el plazo de seis meses si las obras fueren interrumpidas o no comenzadas.

Art. 16. — Los interesados podrán solicitar una prórroga tanto para la iniciación cuanto para la suspensión por igual plazo del concedido con el pago del 50 por ciento de los derechos que le correspondan.

También podrán solicitar la transmisión de los derechos inherentes a la licencia con pago de la propia cantidad de 50 por ciento.

Art. 17. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio y de acuerdo con el Reglamento de Haciendas Locales y General de Recaudación del Estado.

Partidas fallidas:

Art. 18. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incodrables aquellas cantidades que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio sobre los deudores principales y subsidiarios en su caso y, para cuya declaración, se formulará el oportuno expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Defraudación y penalidad:

Art. 19. — La realización de cualquiera de los actos previstos en la presente Ordenanza sin la correspondiente licencia, cuando sea preventiva, tendrán la consideración de defraudación y será sancionada con multa equivalente al 10 por 100 del importe de la obra, sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

Art. 20. — Las infracciones que no constituyan defraudación serán sancionadas por la Alcaldía con multa y cuantía previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 21. — En los casos de incoación de los expedientes de defraudación o sanción, así como cuando se libre Certificación de Descubierito para seguir el procedimiento de apremio, se acordará la suspensión de las obras y todos los efectos de la licencia o licencias concedidas.

Vigencia:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente del término de la tramitación total del expediente de aprobación y publicación del texto en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme dispone el art. 190 del T. R. R. L.

La vigencia se prolongará hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de 21 artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de diciembre de 1987.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 232 y siguientes del Real Decreto 2.568/1968, de 28 de noviembre, por D. Tomás Gutiérrez Domínguez como Presidente en nombre propio y de cuatrocientos diez socios más, solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación Músico Cultural, que tiene por finalidad el interés general, tal como el fomento de la enseñanza y divulgación de la música.

Cuantos tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción lo pueden manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, a 31 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 232 y siguientes del Real Decreto 2.568/1968, de 28 de noviembre, por D. Juan Carlos López Vivanco, como Presidente en nombre propio y de doscientos nueve socios más, solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación de Padres de Alumnos «El Salcinal», que tiene por finalidad el interés general, tal como colaborar en las actividades educativas de los alumnos en el Centro Escolar Comarcal, y asesoramiento e información de los padres en su función educativa.

Cuantos tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción lo pueden manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, a 31 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal

Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17-12-1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 9.567.435 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.167.825 pesetas.
3. Intereses, 172.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 465.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 15.444.661.
9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Total gastos, 40.816.921 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 3.327.898.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 848.145.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.791.111.
4. Transferencias corrientes pesetas, 4.664.036.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 15.609.595.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 9.576.136.
9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 40.816.921 ptas.

Vilviestre del Pinar, 22 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Montorio

Don Jesús Marcos Serna, en nombre y representación de Arenas Industriales de Montorio, S. A. ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo las obras de instalación de dos depósitos de gasoil de 20.000 litros ca-

da uno, en el sitio conocido de la Lavandera.

Lo que se hace público, por término de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30,2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que las personas que puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

A los efectos anteriores, se hace constar que el expediente se halla de manifiesto en estas Oficinas Municipales, en horas de oficina, dentro del plazo precitado.

Montorio, a 12 de enero de 1988. El Alcalde (ilegible).

696.—2.595,00

Ayuntamiento de Villasandino

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1987, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de calles, por un importe de 172.040 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el art. 222 del texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el art. 188 del texto refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles, en las oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Villasandino, a 5 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Javier Sáiz López, Secretario del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, en esta provincia de Burgos, certifica: Que en el acta número 0.150.889 de las hojas de Castilla y León, figura la sesión ordinaria correspondiente al día 25 de noviembre de 1987, la cual, en el

apartado que se indica, dice textualmente:

Segundo.—

Ordenanza fiscal de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de basuras

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1.º — De conformidad con el número 20, del artículo 19, de las normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones, aprobadas por el Real Decreto número 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares, y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir:

Art. 3.º — 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, transporte, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio; en concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas:

Art. 4.º — Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar, 1.000 pesetas.

b) Bares, Cafeterías o establecimientos similares, 1.500 pesetas.

c) Hoteles, Fondas, Residencias etcétera, 1.500 pesetas.

d) Locales industriales, 1.500 pesetas.

e) Locales comerciales, 1.500 pesetas.

Nota: Estas cantidades corresponden a cuota anual.

Art. 5.º — 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de ley que no sean de Régimen Local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local anterior al Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre.

4. Lo dispuesto en los números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la ley 41/1975.

Administración y cobranza:

Art. 6.º — Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios municipal, para que abra el período de pago de cuotas.

Art. 7.º — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que

nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º — La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, se devengará por meses completos el día primero de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período.

Art. 10. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 11. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad:

Art. 12. — Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vigencia:

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1988 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación:

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el día 25 de noviembre de 1987.

Y para que así conste y surta los debidos efectos, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido, firmo y sello la presente en Castrobarto de Losa, a 2 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

ORDENANZA FISCAL

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre la Circulación

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.17 del R. D. legislativo 718/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Obligación de contribuir:

Art. 2. — 1. Hecho imponible. La utilización de las vías municipales por los vehículos señalados en el precedente artículo.

2. Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

3. Sujeto pasivo: Se hallan solidariamente obligados al pago de la presente exacción:

- a) Los propietarios poseedores de los vehículos.
- b) Los conductores de los vehículos.

Exenciones:

Art. 3. — Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas:

Art. 4. — La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características, y número de ruedas.

Art. 5. — El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos

se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

<i>Vehículos</i>	<i>Pesetas al año</i>
Carros de una sola caballería	200
Carros de más de una caballería	500
Remolque de dos ruedas ...	200
Remolque de cuatro ruedas ...	500
Bicicletas	200

Estas tarifas llevarán aumento o baja del índice del costo de la vida para cada año de su vigencia.

Art. 6. — La obligación de contribuir, en el supuesto de vehículos matriculados en otros Municipios, comenzará al año siguiente al de la entrada en este Municipio, si se justifica que ya pagó la tasa en el de que procedan.

Administración y cobranza:

Art. 7. — 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 9. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 10. — Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufactos.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 25 de septiembre de 1987 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrigal del Monte, a 25 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley

7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.19 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Obligación de contribuir:

Art. 2. 1. — Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

Bases de gravamen y tarifas:

Art. 3. — Como base del gravamen se tomará el agua consumida.

Art. 4. — Tarifas:

Por cada acometida:

- a) Viviendas, 500 pesetas.
- b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, 500 pesetas.
- c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público, 500 pesetas.

Por vigilancia del alcantarillado particular, 500 pesetas.

Exenciones:

Art. 5. 1. — Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza:

Art. 6. — Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Art. 7. — Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8. — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 11. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 25 septiembre de 1987 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrigal del Monte, a 25 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Ha sido elevada a definitiva en virtud de acuerdo municipal de 10 de diciembre de 1987, la aprobación del expediente núm. uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 2: Consignación anterior, 700.000 pesetas; Aumentos, 200.000 pesetas; Consignación final, 900.000 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 700.000 pesetas; Aumentos, 200.000 pesetas; Consignación final, 900.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido, y en su caso a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Quintana del Pidio, a 18 de enero de 1988. — El Alcalde, A. García.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Debidamente autorizados por la Sección de Montes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos), este Ayuntamiento saca a pública subasta el siguiente aprovechamiento de maderas de haya:

1.075 hayas en pie, clasificadas de la siguiente forma: 957 maderas, que cubican 879 m. c. de madera y 118 leñosas que cubican 135 m. c. de leña.

Ubicadas en el monte La Umbria núm. 242 del C. U. P. de Monterrubio de la Demanda.

Precio de tasación total, en pesetas, 5.476.500.

Sistema de subasta: Pliego cerrado.

Fecha, hora y lugar de celebración: El sábado día 27 de febrero de 1988, a las 13 horas (admitiéndose plicas hasta ese momento).

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento de esta villa.

Los licitadores deberán depositar previamente la fianza provisional del 3 %.

En el supuesto caso de que la subasta citada quedara desierta, se volvería a subastar al sábado siguiente, día 5 de marzo, en las mismas condiciones fijadas en el presente anuncio.

Esta subasta se rige por las disposiciones fijadas por la Consejería citada para este tipo de subastas, así como por el pliego de condiciones económico administrativas redactado por este Ayuntamiento, estando éste a disposición del público en la Secretaría Municipal.

Monterrubio de la Demanda, a 23 de enero de 1988. — El Alcalde, Angel Gutiérrez Abad.

737.—3.225,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se han solicitado duplicados, por extravío, de los resguardos de depósito de valores números 63.917, 88.827, 118.472, 118.908, 123.903, 128.149.

Plazo de oposición: 15 días.
475.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 001 - 120104-4.
Of. de calle Miranda.

Libreta núm. 3000 - 061 - 002494-6.
Oficina de calle Madrid.

Libreta núm. 3000 - 206 - 040317-4.
Oficina de Vadocondes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
570.—770,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 026 - 027035-1.
Of. de Medina de Pomar.

Libreta núm. 3000 - 026 - 028794-2.
Of. de Medina de Pomar.

Plazo número 3012 - 028-000538-7.
Of. de Miranda de Ebro.

Plazo número 3016 - 047-830039-8.
Of. de Villanueva de Argáñon.

Libreta núm. 3000 - 053 - 003065-0.
Of. de San Pedro de la Fuente.

Libreta núm. 3021 - 053 - 001368-5.
Of. de San Pedro de la Fuente.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
571.—1.540,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 002 - 038836-0.
Of. del Espolón.

Libreta núm. 3000 - 013 - 002674-4.
Of. de Castrojeriz.

Libreta núm. 3111 - 048 - 002833-8.
Of. de Villasana de Mena.

Libreta núm. 3000 - 059 - 000139-3.
Of. de Sagrada Familia.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
286.—865,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 001 - 148875-7.
Of. de c./ Miranda.

Libreta núm. 3000 - 013 - 001837-8.
Of. de Castrojeriz.

Plazo núm. 3015 - 024 - 000464 - 2.
Of. de Madrid.

Libreta núm. 3000 - 066 - 606154-5.
Of. de c./ Segovia.

Libreta núm. 3000 - 088 - 800592-4.
Of. de Laín Calvo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
320.—950,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-091-010723-5.

Plazo para oponerse: 15 días.
403.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la imposición a plazo núm. 3012-091-001403-1.

Plazo para oponerse, 15 días.
404.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000 - 001 - 118186-5.
Of. de c./ Miranda.

Libreta núm. 3000 - 019 - 000518-2.
Of. de Gumiel del Mercado.

Libreta núm. 3000 - 028 - 020508-0.
Of. de Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000 - 028 - 023953-5.
Of. de Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000 - 055 - 505685-3.
Of. de Juan XXIII.

Libreta núm. 3000 - 060 - 002231-4.
Of. de Centro Comercial S. Bruno.

Libreta núm. 3000 - 066 - 605401-1.
Of. de c./ Segovia.

Libreta núm. 3000 - 028 - 024487-3.
Of. de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
405.—1.250,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las libretas números 01.02.29942-5 y 13.02.11660-9.

Plazo de reclamación: 15 días.
699.—500,00